

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	1 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y denominación. El FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND será una empresa asociativa de derecho privado, sin ánimo de lucro, regida por las disposiciones legales vigentes, bajo el marco conceptual de la Economía Solidaria; cumpliendo los principios, fines y características establecidas para estas organizaciones y, en especial, la legislación sobre Fondos de Empleados y los presentes Estatutos. La entidad se podrá identificar, igualmente, con la sigla “FEGREEN”.

Artículo 2. Domicilio y ámbito de operaciones. El domicilio de FEGREEN será el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia. El ámbito de operaciones será todo el territorio nacional y podrá establecer dependencias en distintos lugares de este, previa aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 3. Duración. La duración de FEGREEN será indefinida; sin embargo, se podrá disolver y liquidar cuando se presenten las causas que para el efecto establezca la legislación vigente y los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE FEGREEN

Artículo 4. Del objeto social. Serán objetivos generales de FEGREEN fomentar el ahorro de los asociados, con miras a generar recursos destinados, especialmente, a la satisfacción de sus necesidades de crédito, a la inversión en proyectos empresariales y a desarrollar toda actividad comercial e industrial que contribuya al mejoramiento económico, social y cultural de los asociados y su grupo familiar directo, que tenga registrado en FEGREEN; así como promover los lazos de respeto, solidaridad y compañerismo entre los mismos. También será objetivo de FEGREEN desarrollar la integración social y económica, para lo cual estrechará sus relaciones con otras entidades del Sector Solidario.

Artículo 5. Actividades y servicios. Para cumplir sus objetivos, FEGREEN podrá prestar los servicios y desarrollar las siguientes actividades:

- a) Recibir de los asociados los aportes periódicos, establecidos en los presentes Estatutos y los depósitos de ahorros, en sus diferentes líneas.

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07

Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45

NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	2 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

- b) Brindar a los asociados los servicios de ahorro y crédito, en sus diferentes líneas y destinaciones y de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida FEGREEN.
- c) Coordinar, organizar y contratar programas para contribuir con las soluciones de vivienda requeridas por los asociados.
- d) Prestar, de manera directa o a través de terceros, los servicios de salud, educación, cultura, deporte, recreación, turismo, previsión y solidaridad, para beneficio de los asociados y su grupo familiar directo.
- e) Las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de los asociados. En tal sentido, FEGREEN podrá realizar toda clase de actos y contratos, en relación directa con su objeto social; tales como tomar o dar dinero en mutuo, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes, muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes y celebrar otros contratos bancarios; girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio; importar bienes y servicios; reivindicar, transigir o comprometer sus derechos y realizar toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.

Artículo 6. Organización y reglamentación de los servicios. Para el establecimiento de los servicios enunciados en los presentes Estatutos, se dictarán reglamentaciones particulares por parte de la Junta Directiva de FEGREEN, donde se consagrarán los objetivos específicos de los mismos, los recursos y todas las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

Artículo 7. Extensión de servicios. Los servicios de salud, educación, cultura, deporte, recreación, turismo, previsión y solidaridad de los asociados de FEGREEN se podrán extender a su grupo familiar directo que tenga registrado en FEGREEN.

Artículo 8. Convenios para prestación de servicios. Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente los servicios de salud, educación, cultura, deporte, recreación, turismo, previsión y solidaridad, excepto los de ahorro y crédito, FEGREEN los podrá prestar por intermedio de otras entidades; preferencialmente, de igual naturaleza o del Sector de la Economía Solidaria. Igualmente, los servicios complementarios a su objeto social, que beneficien a los asociados y a FEGREEN, podrán ser atendidos mediante la celebración de contratos o convenios con otras instituciones o empresas.

Artículo 9. Amplitud administrativa y de operaciones. En desarrollo de sus objetivos y en la ejecución de sus actividades, FEGREEN podrá organizar todos los establecimientos y dependencias que sean necesarias y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos permitidos por la legislación vigente.

Artículo 10. Convenios con la entidad patronal. Conservando su autonomía y el mutuo respeto interinstitucional y por decisión de la Junta Directiva, FEGREEN podrá aceptar el patrocinio de las

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
 Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	3 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

entidades que determinan el vínculo de asociación, para lo cual suscribirá los convenios respectivos que podrán permitir el desarrollo de las actividades y servicios en beneficio de los asociados y su grupo familiar directo.

CAPÍTULO III

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 11. Variabilidad y carácter de asociado. El número de asociados de FEGREEN, será variable e ilimitado. Tendrán el carácter de asociados las personas que habiendo suscrito el acta de constitución o admitidas posteriormente, permanezcan asociadas y estén debidamente inscritas en el registro social de FEGREEN.

Artículo 12. Calidad del vínculo de asociación y requisitos de ingreso. Para ser asociado de FEGREEN, se requerirá:

- a) Ser empleado o haber salido pensionado de una de las siguientes empresas: GreenLand Investments S.A.S., AgrogreenLand S.A.S., Agrícola El Carmen S.A.S, Centurión S.A.S, El Convite S.A.S, Río Cedro S.A.S, Agrícola El Retiro S.A.S (AGRORETIRO S.A.S), Exportadora de Banano S.A.S (EXPOBÁN S.A.S), CFS Logistics LLC, Frubatec S.A.S. ZOMAC, Agriplast S.A.S., Compañía de Aspersiones Aéreas Control B S.A.S ZOMAC, FGL – Fundación GreenLand, Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN); todas las demás empresas que se encuentren integradas en el Holding GreenLand, sus matrices, principales, adscritas, vinculadas y/o subordinadas; así como las empresas que, en forma anexa o complementaria, contribuyan al desarrollo de su objeto social y/o desarrollen actividades iguales, complementarias o similares.
- b) Ser legalmente capaz para contraer obligaciones por sí mismo.
- c) Haber suscrito el acta de constitución o entregar solicitud diligenciada y firmada del formato de vinculación, anexando los documentos exigidos.
- d) Autorizar a la empresa patronal, que genera el vínculo asociativo o entidades correspondientes, a retener de su salario básico, con destino a FEGREEN, la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica de Aportes Sociales y Ahorros Permanentes establecida en los presentes Estatutos, así como las demás obligaciones que contraiga con FEGREEN.
- e) Otorgar autorización de consulta y reporte en las centrales de riesgo y manejo y administración de datos de personas.

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
 Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	4 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

- f) No estar reportado en listas vinculantes para Colombia.
- g) No estar incurso en procesos de insolvencia de persona natural no comerciante.

Se entenderá adquirido el carácter de asociado, una vez sea recibida y tramitada la correspondiente solicitud de ingreso, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y haber cancelado la primera cuota.

Artículo 13. Derechos de los asociados. Todos los asociados tendrán los siguientes derechos previstos en los presentes Estatutos y en los reglamentos:

- a) Utilizar y recibir los servicios que presta FEGREEN y realizar con este las operaciones contempladas en los presentes Estatutos.
- b) Participar en las actividades de FEGREEN y en su administración, mediante el desempeño de cargos para los cuales sea nombrado.
- c) Ser informado de la gestión de FEGREEN de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.
- d) Ejercer actos de decisión de elección en las Asambleas Generales de Asociados o de Delegados, en la forma y oportunidades previstas en los presentes Estatutos y los reglamentos, en condiciones que garanticen la igualdad de los asociados, sin consideración a sus aportes.
- e) Fiscalizar la gestión de FEGREEN, por medio de los organismos de control y examinar los Estados Financieros, archivos y demás documentos pertinentes, en la oportunidad y de acuerdo con los presentes Estatutos y los reglamentos.
- f) Solicitar su retiro voluntario de FEGREEN.
- g) Los demás previstos en la legislación vigente, los presentes Estatutos y los reglamentos de FEGREEN.

El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones y siempre que el asociado no se encuentre suspendido conforme al régimen disciplinario.

Artículo 14. Deberes de los asociados. Todos los asociados tendrán los siguientes deberes y obligaciones previstos en la legislación vigente, los presentes Estatutos y los reglamentos:

- a) Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de los Fondos de Empleados, en general y de FEGREEN, en particular.
- b) Mantener un comportamiento solidario en FEGREEN y con los demás asociados.

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
 Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	5 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

- c) Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General y de los organismos directivos y de control.
- d) Cumplir las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su vínculo con FEGREEN.
- e) Salvaguardar la estabilidad económica y el prestigio social de FEGREEN.
- f) Cumplir fiel y cabalmente sus funciones al ser elegido para cualquier cargo.
- g) Asistir a las Asambleas Generales de Delegados, siempre y cuando haya resultado elegido.
- h) Autorizar por escrito a la empresa patronal para que efectúe los descuentos con destino a FEGREEN.
- i) Usar adecuadamente los servicios de FEGREEN.
- j) Actualizar de manera periódica los datos personales y demás información que le sea solicitado por el FEGREEN o informar cualquier cambio que se generen sobre los mismos.
- k) Los demás previstos en la legislación vigente, los presentes Estatutos y los reglamentos de FEGREEN.

Los deberes y obligaciones previstos en los presentes Estatutos y los reglamentos cumplirán con el criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que se podrán fijar teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial.

Artículo 15. Pérdida del carácter de asociado. Se perderá el carácter de asociado de FEGREEN en caso de incurrir en alguna de las siguientes causales:

- a) **Retiro voluntario:** el retiro voluntario se deberá presentar por escrito y entregar en las oficinas de FEGREEN, en donde se realizará el trámite respectivo. Se entenderá que la fecha de retiro será la misma de la fecha de radicación de la comunicación o la que en esta se indique. La renuncia voluntaria no suspenderá o dejará sin efecto las investigaciones y sanciones propias del proceso disciplinario que se haya iniciado o se inicie.
- b) **Desvinculación laboral de la entidad patronal:** la desvinculación laboral de la entidad patronal que determina el vínculo de asociación, por regla general, implicará la pérdida inmediata del carácter de asociado; salvo que la desvinculación se origine por el ejercicio del derecho a la pensión, caso en el cual el asociado tendrá treinta (30) días calendario para ratificar su deseo de seguir como asociado de FEGREEN. La persona que haya perdido la calidad de asociado, por desvinculación laboral de la entidad patronal y posteriormente reingrese a esta, podrá solicitar nuevamente su ingreso como asociado a FEGREEN, sin sujeción a término alguno y cumpliendo

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	6 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

los requisitos establecidos para nuevos asociados; con excepción de aquel que en el momento de su desvinculación esté cumpliendo con alguna sanción, caso en el cual la deberá cumplir en su totalidad.

- c) **Fallecimiento:** en caso de fallecimiento o muerte por presunta desaparición, se entenderá perdida la calidad de asociado, a partir de la fecha de su deceso. La administración de FEGREEN formalizará la desvinculación mediante la presentación del registro civil de defunción o copia de la sentencia judicial, en caso de muerte por presunta desaparición.
- d) **Exclusión:** se perderá el carácter de asociado, cuando no esté al día o incumpla con cualquier obligación contraída con FEGREEN o por las causales previstas en el numeral e), del artículo 17, de los presentes Estatutos y una vez agotando el procedimiento señalado, el cual garantizará el derecho a su defensa. Cuando el asociado sea excluido de FEGREEN, en ningún caso podrá ser readmitido.

Posterior a la desvinculación del asociado por cualquier causa de las anteriores, se retirará del registro social, se dará por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a favor de FEGREEN, se efectuarán los cruces y compensaciones necesarias y se entregará el saldo de las sumas que resulten a su favor por Aportes Sociales individuales, ahorros y demás derechos económicos que posea. Igualmente, en caso de quedar saldos a favor de FEGREEN, se podrá pactar, de común acuerdo con el asociado desvinculado, un plazo para el pago total del saldo de la obligación o prorrogar los efectos según lo pactado en el título valor; sin perjuicio que FEGREEN, como consecuencia de la terminación del plazo, haga exigible inmediatamente el saldo de la obligación.

Artículo 16. Reingreso posterior a retiro voluntario. Cuando el retiro haya sido voluntario, la solicitud de reingreso a FEGREEN, sólo se podrá hacer después de un año (1) posterior al retiro, debiendo reunir las condiciones y cumplir los requisitos establecidos para nuevos asociados.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 17. Mantenimiento de la disciplina social y sanciones. Corresponde a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al Comité de Control Social mantener la disciplina social en FEGREEN y ejercer la función correccional, para lo cual podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones:

- a) **Llamados de atención:** la Junta Directiva y el Comité de Control Social podrán hacer llamados de atención por escrito a los asociados cuando a su juicio así lo ameriten, los cuales no darán lugar a apelación.

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
 Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	7 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

- b) **Amonestaciones:** el Comité de Control Social, previa investigación breve y sumaria, en la cual oír a los descargos al investigado, reportará a la Junta Directiva el resultado de lo hallado con el fin de que esta proceda a aplicar las amonestaciones a que haya lugar. De los asociados que cometan faltas a sus deberes y obligaciones legales y estatutarias se dejará constancia en el registro social y en la respectiva historia del asociado. Contra esta sanción no procederá recurso alguno; no obstante, el asociado sancionado podrá presentar por escrito sus aclaraciones, de las cuales también se dejará constancia.
- c) **Sanciones y multas pecuniarias:** la Asamblea General podrá imponer multas o sanciones a los asociados que no concurran a sus sesiones o no participen en eventos convocados por FEGREEN sin causa justificada. El valor de las multas no podrá exceder de diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes y se destinará para actividades del Fondo de Bienestar Social. Igualmente, los reglamentos de los diferentes servicios, así como los diversos contratos que suscriba el asociado con FEGREEN podrán contener sanciones pecuniarias, por incumplimiento de las obligaciones, tales como intereses moratorios, cláusulas indemnizatorias y demás cobros judiciales. Para la imposición de la sanción o multa, la Asamblea General conformará, de su seno, un comité que adelantará breve y sumariamente una investigación. Así mismo, podrá citar a descargos al asociado y determinará si el motivo de la no asistencia amerita la sanción o multa. Contra la misma no procederá recurso alguno.
- d) **Suspensión temporal del uso de los servicios:** cuando se presenten atenuantes y justificaciones razonables, ante la ocurrencia de algunos de los casos previstos como causales de exclusión o la falta cometida fuera de menor gravedad, la Junta Directiva, previo concepto del Comité de Control Social, podrá obviar la exclusión y decretar la suspensión temporal de los servicios al asociado infractor, indicado con precisión el periodo de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de seis (6) meses.
- e) **Exclusión:** el asociado quedará excluido de FEGREEN en caso de incurrir en alguna de las siguientes causales:
- Violación de los presentes Estatutos y los reglamentos de FEGREEN, la legislación vigente, los decretos y las resoluciones en materia de Fondos de Empleados y Economía Solidaria.
 - Infracciones graves a la disciplina social que puedan desviar los fines de FEGREEN.
 - Falsedad o reticencia en los informes o documentos presentados a FEGREEN.
 - Utilización indebida de vales, libranzas, pagarés u otros documentos a favor propio o de terceros.
 - Sentencia ejecutoriada, ocasionada por delitos que impliquen penas privativas de la libertad.

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	8 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

- Práctica de actividades desleales que puedan desviar los fines de FEGREEN.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos con FEGREEN, en virtud de contratos y/o documentos.
- Mora durante noventa (90) días calendario en los pagos de Aportes, Ahorros Permanentes, cuotas de créditos y demás obligaciones adquiridas con FEGREEN.
- Uso de la razón social de FEGREEN, en beneficio propio o de terceros.
- Entrega a FEGREEN de bienes de procedencia fraudulenta o de lavado de activos.
- Práctica de operaciones ficticias, en perjuicio de FEGREEN, de los asociados o de terceros.
- Agresión de palabra o de hecho a los miembros de los organismos de administración y vigilancia o a los empleados de FEGREEN.
- Negligencia o descuido en el desempeño de las funciones que se le confieran dentro de FEGREEN.
- Cambio de la destinación de los préstamos y/o auxilios de destinación específica otorgados por FEGREEN.
- Incumplimiento de los deberes de los asociados previstos en la legislación vigente, los presentes Estatutos y los reglamentos de FEGREEN.

Los reglamentos de los diversos servicios podrán contemplar suspensiones temporales de su utilización, por incumplimiento de las obligaciones de los asociados, generadas por la prestación de estos. El procedimiento y las particularidades para la aplicación de esta sanción serán establecidos en el respectivo reglamento. En todo caso, la suspensión no podrá ser superior a seis (6) meses y no eximirá al asociado de las multas, obligaciones contraídas, ni garantías otorgadas.

Artículo 18. Sanciones. Para proceder a imponer las sanciones contempladas en los presentes Estatutos y en los cuales no se encuentre previsto un procedimiento específico, en todos los casos, se aplicará el siguiente:

- a) El Comité de Control Social, una vez reciba notificación del caso, por parte de la administración, de la Junta Directiva o de algún asociado, adelantará una investigación breve y sumaria, donde expondrá los hechos sobre los cuales se basan las pruebas; así como las razones legales y estatutarias para imponer la medida sancionatoria. Es obligación del Comité de Control Social notificar al asociado posible infractor que se le está adelantando una investigación. En las

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	9 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

investigaciones internas se deberán observar, como mínimo, las siguientes etapas, las cuales tendrán un plazo razonable:

- Auto de apertura de investigación y comunicación de esta, notificando el pliego de cargos al investigado, donde se deberán señalar las normas presuntamente violadas.
 - Presentación escrita de descargos, por parte del asociado investigado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con sus respectivos soportes de prueba. Cuando el Comité de Control Social lo estime conveniente, citará al asociado investigado para que realice la presentación de descargos personalmente y de este modo conocer si hay mérito para ser sancionado por parte de la Junta Directiva.
 - Una vez conocida la respuesta del asociado investigado, el Comité de Control Social trasladará el resultado de la investigación realizada, con sus recomendaciones, a la Junta Directiva para la aplicación o no de sanciones.
- b) La Junta Directiva procederá a tomar una decisión y, en caso de imponer sanción, se requerirá el voto afirmativo de mínimo tres (3) de sus miembros. La sanción se impondrá mediante resolución debidamente motivada y será notificada al asociado sancionado.
- c) Notificada la resolución sancionatoria al investigado, este podrá interponer, por escrito y debidamente sustentado, el recurso de reposición ante la Junta Directiva, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación. Será resuelto por dicho organismo en la reunión siguiente.
- d) En caso de ser confirmada la sanción al investigado, este podrá interponer, por escrito y debidamente sustentado, el recurso de apelación ante el Comité de Apelaciones; dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación.
- e) Para efectos del recurso de apelación, el Comité de Apelaciones estudiará las pruebas y escuchará al asociado sancionado, si lo considera pertinente. Este organismo será quien, en última instancia, decidirá sobre la situación y en caso de ser confirmada la sanción, esta será notificada al asociado investigado, mediante resolución escrita, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la decisión y presentará un informe a la Junta Directiva. Cuando en la decisión final se determina una exclusión, este será retirado del registro social de asociados.
- f) El asociado investigado tendrá suspendido sus derechos hasta que el Comité de Apelaciones resuelva, sin perjuicio de cumplir con los compromisos económicos contraídos por la prestación de servicios con anterioridad a la decisión que resolvió los recursos.

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	10 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

- g) De las pruebas y documentación generada en este proceso, se dejará constancia en el registro social y en la respectiva historia del asociado.
- h) La administración se encargará de entregar, personalmente o por correo certificado, las respectivas notificaciones al asociado; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a las decisiones. En caso de que este no comparezca, en el término inicialmente señalado y al vencimiento este, se fijará una copia de la resolución por el término de cinco (5) días calendario en las dependencias de FEGREEN y copia de esta se enviará por correo certificado a la última dirección que figure en el registro social. Se dejará constancia de la fecha de fijación y duración de esta y se dará como notificada al vencimiento del último día hábil de la fijación en las dependencias de FEGREEN.

Artículo 19. Comité de Apelaciones. FEGREEN contará con un Comité de Apelaciones, elegido por la Asamblea General para un periodo de tres (3) años, el cual estará conformado por tres (3) asociados hábiles y un (1) suplente numérico. Su decisión se adoptará mediante resolución motivada con el voto favorable de por lo menos dos (2) de sus miembros y tendrán el carácter de cosa juzgada. De cada caso tratado se dejará constancia escrita en las actas respectivas.

Artículo 20. Requisitos para ser elegido miembro del Comité de Apelaciones. Para ser elegido miembro del Comité de Apelaciones se deberán tener en cuenta la integridad ética y moral, la capacidad, la aptitud personal, el conocimiento y la destreza. Además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser asociado hábil.
- Tener una antigüedad mínima de dieciocho (18) meses continuos, como asociado.
- No haber sido sancionado en los dos (2) últimos años, de conformidad con los presentes Estatutos, ni por entidad gubernamental.
- Acreditar haber recibido educación en Economía Solidaria o adquirir compromiso para recibir capacitación dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al inicio del ejercicio del cargo y a permanecer actualizado.
- No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.

Los requisitos de miembros del Comité de Apelaciones se deberán mantener al momento de su postulación y durante el periodo para el que fueron elegidos. Suscribirán acuerdo de confidencialidad y manifestarán el conocimiento de las funciones, prohibiciones y deberes una vez elegido.

Artículo 21. Funciones del Comité de Apelaciones. Serán funciones del Comité de Apelaciones las siguientes:

- Elegir, al Presidente del Comité, entre sus miembros.

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página: 11 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación: 27 de febrero de 2023
		Versión: 9.0

- b) Dictar y aprobar su propio reglamento.
- c) Resolver, en segunda instancia, los recursos de apelación que se interpongan contra las sanciones impuestas.
- d) Practicar, de oficio o a petición de la parte interesada, todas las pruebas que le permitirán tener un conocimiento adecuado, suficiente y objetivo, de los temas que sean materia de la investigación.
- e) Presentar un informe a la Junta Directiva sobre el resultado de la investigación.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 22. Patrimonio. El patrimonio de FEGREEN será variable e ilimitado y estará conformado por:

- a) Los aportes sociales individuales.
- b) Las reservas y fondos permanentes.
- c) Las donaciones y auxilios que se reciban con destino a su incremento patrimonial.
- d) Los Excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.

Artículo 23 Aportes sociales pagados no reducibles. Durante la existencia de FEGREEN el monto mínimo de los aportes sociales pagados no reducible será de veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), el cual no se podrá reducir durante la vida de la entidad.

Artículo 24. Compromiso económico de los asociados. Los asociados de FEGREEN se comprometerán a aportar cuotas sucesivas periódicas y permanentes por un monto mínimo del tres por ciento (3%) y máximo del diez por ciento (10%) del salario básico mensual, siempre y cuando no superen el cincuenta por ciento (50%) del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV). Las cuotas serán descontadas directamente de nómina. La base para calcular el aporte sobre salarios integrales será del setenta por ciento (70%).

El asociado podrá efectuar aportes sobre la base del componente de la remuneración que no constituya salario. Se excluirá de la base, el auxilio de rodamiento o medios de transporte.

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	12 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

De dicha suma total periódica, el cincuenta por ciento (50%) será para Aporte Social individual y el otro cincuenta por ciento (50%) para Ahorro Permanente.

Además, se comprometerán a contribuir con el Fondo de Proyección Social Obligatorio con un tres (3%) mensual de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV), en cuotas sucesivas periódicas y permanentes, que serán descontadas directamente de nómina.

Artículo 25. Aportes Sociales individuales. Los Aportes Sociales individuales quedarán directamente afectados desde su origen a favor de FEGREEN, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con este. No serán embargables, gravados ni transferidos a otros asociados o a terceros. Se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en los presentes Estatutos. Con cargo a un fondo creado por la Asamblea General se podrá mantener el poder adquisitivo de los Aportes Sociales individuales, dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales.

Los asociados autorizarán expresamente al pagador de la empresa que genera el vínculo asociativo para que, de sus salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones se hagan las deducciones correspondientes por las obligaciones contraídas a favor de FEGREEN.

Artículo 26. Ahorros permanentes. Los Ahorros Permanentes también quedarán afectados desde su origen a favor de FEGREEN, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con este. No serán embargables, gravados ni transferidos a otros asociados o a terceros. La entrega de los saldos del Ahorro Permanente se podrá realizar de la siguiente forma:

- Devolución total. Solo por la pérdida de la calidad de asociado se podrá realizar devolución del saldo total de su Ahorro Permanente, previo a los cruces de cuentas, compensaciones y deducida su participación en las pérdidas, si a ello hubiere lugar.
- Devolución parcial. Para promover la permanencia de los asociados que tengan más de tres años de antigüedad en FEGREEN, se realizarán devoluciones parciales, hasta máximo un 50% del saldo de su Ahorro Permanente, previo análisis de la situación financiera y de liquidez que presente FEGREEN. Será la Junta Directiva quien apruebe cada año su viabilidad y porcentajes a devolver de acuerdo con la reglamentación aprobada para tal fin, priorizando el cruce con los saldos de las obligaciones crediticias del asociado.

Artículo 27. Otras líneas de ahorro. Sin perjuicio del Ahorro Permanente que debe efectuar el asociado, este podrá ahorrar en otras líneas, en FEGREEN, de manera voluntaria; bien sean a la vista, a plazo o a término, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo 28. Destinación de los Aportes y ahorros. Los Aportes Sociales individuales de los asociados se destinarán a las operaciones propias del objeto social de FEGREEN, a juicio de la Junta Directiva.

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
 Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	13 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

Los ahorros de cualquier línea, que capte FEGREEN, deberán ser destinados a la colocación de créditos a los asociados, en las condiciones y con las garantías que señalen los reglamentos; de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia, sin perjuicio de poder adquirir activos fijos para la prestación de los servicios y tomando las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender las devoluciones de saldos conforme sean estos exigibles.

Artículo 29. Devolución de Aportes y Ahorros Permanentes. Los asociados desvinculados por cualquier causa o los herederos legítimos del asociado fallecido tendrán derecho a que FEGREEN les devuelva el valor de los Aportes, ahorros y demás derechos económicos que existan a su favor, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, previo a los cruces de cuentas, compensaciones y deducida su participación en las pérdidas, si a ello hubiere lugar.

Frente a circunstancias excepcionales que puedan provocar situaciones de aguda iliquidez para FEGREEN, las devoluciones aquí contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor de un (1) año; en este evento se reconocerán intereses corrientes sobre los saldos adeudados a partir de los sesenta y un (61) días calendario posteriores a la fecha en que se formalizó el retiro.

Cuando a la fecha de retiro o exclusión de un asociado, FEGREEN presente pérdidas, de acuerdo con sus Estados Financieros, la Junta Directiva podrá ordenar la retención de los Aportes y adicionalmente del Ahorro Permanente, en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta el término de la responsabilidad señalada en la legislación vigente.

Cuando hayan transcurrido dos (2) años de la fecha en que se presentaron las pérdidas, FEGREEN no demuestre recuperación económica que permita la devolución de los Aportes retenidos a los asociados retirados o excluidos, en la siguiente Asamblea General se deberá resolver sobre el procedimiento para la cancelación de la pérdida.

Se considerará renuncia voluntaria del exasociado, a los saldos a su favor, correspondientes a la revalorización de los Aportes Sociales, cuando pasados doce (12) meses, después de haber sido notificado por escrito a su último domicilio, estos no son reclamados por él; FEGREEN los podrá destinar a programas de bienestar social.

Artículo 30. Reservas patrimoniales. Sin perjuicio de las provisiones o reservas técnicas necesarias que constituya la Junta Directiva, la Asamblea General podrá crear reservas de orden patrimonial, con destinación específica. En todo caso, deberá existir una reserva para la protección de los Aportes Sociales ante eventuales pérdidas.

La Junta Directiva determinará la forma de inversión de las reservas patrimoniales, siempre y cuando sean utilizadas para el fin por el que fueron creadas. Los saldos de éstas, en el evento de la liquidación, no serán repartidos entre los asociados ni acrecentarán sus Aportes Sociales individuales.

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
 Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	14 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

Artículo 31. Fondos. FEGREEN podrá contar con fondos permanentes o agotables, constituidos por la Asamblea General, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados. Cuando los recursos de los fondos se destinen para la prestación de servicios, su reglamentación corresponde a la Junta Directiva.

En el evento de liquidación, los recursos de los fondos permanentes o el sobrante de los agotables no se podrán repartir entre los asociados ni acrecentar sus Aportes.

En todo caso, los fondos creados serán reglamentados por la Junta Directiva, siguiendo las directrices, lineamientos y pautas señaladas en las normas vigentes.

Artículo 32. Incremento de las reservas y fondos. Por regla general, con cargo a los Excedentes, se incrementarán las reservas y los fondos, respetando, en su aplicación, los porcentajes previstos en la legislación vigente. Así mismo, y por disposición de la Asamblea General, se podrá exigir a los asociados cuotas periódicas u ocasionales para el aumento o consecución de recursos para determinados fondos.

De conformidad con la legislación vigente, la Asamblea General de Asociados o de Delegados, podrá autorizar para que se consideren en los presupuestos de FEGREEN y se registren en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.

Artículo 33. Auxilios y donaciones. Los auxilios y donaciones que reciba FEGREEN se destinarán conforme a la voluntad del otorgante, en su defecto serán de carácter patrimonial. No podrán beneficiar individualmente a los asociados o un grupo reducido de éstos y en el evento de liquidación, no serán repartidos entre los asociados ni incrementarán sus Aportes.

Artículo 34. Periodos del ejercicio económico. El ejercicio económico de FEGREEN será anual y se cerrará a 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se saldarán las cuentas y se elaborarán los estados financieros y el proyecto de distribución de Excedentes.

Los Estados de la Situación Financiera serán puestos a disposición y para conocimiento de los asociados, en las oficinas de FEGREEN, dentro de los diez (10) días calendario anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General.

Artículo 35. Distribución de los Excedentes. Los Excedentes del ejercicio económico serán lo que sobre de los ingresos de FEGREEN, una vez deducidos los gastos generales, intereses, costos y gastos financieros, amortizaciones, depreciaciones, provisiones y demás. Los Excedentes que se produzcan, se distribuirán de la siguiente forma:

- a) El veinte por ciento (20%), como mínimo, para crear y mantener una reserva de protección de los Aportes Sociales.

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07

Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45

NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	15 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

- b) El diez por ciento (10%), como mínimo, para crear o incrementar el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, el cual se destinará a los programas aprobados por la Asamblea General de Asociados o Delegados.
- c) El remanente, para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales FEGREEN desarrollará programas y actividades de salud, educación, cultura, deporte, recreación, turismo, previsión y solidaridad, en beneficio de los asociados y su grupo familiar directo, en la forma y porcentajes que determine la Asamblea General de Asociados o Delegados
- d) Así mismo, con cargo a este remanente, se podrá crear un fondo para mantener el poder adquisitivo de los Aportes Sociales, dentro de los límites que fijen las normas reglamentarias; siempre que el monto de los Excedentes que se destinen a este fondo no sea superior al cincuenta por ciento (50%) del total de los que resulten del ejercicio. Igualmente, se podrá reintegrar a los asociados parte de estos en proporción al saldo de sus Aportes Sociales, sin perjuicio de amortizar los Aportes Sociales y conservar su valor real.

En todo caso, el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la Reserva de Protección de los Aportes Sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para establecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.

CAPÍTULO VI

DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 36. Organismos de administración. La administración de FEGREEN será ejercida por la Asamblea General, La Junta Directiva y el Gerente.

Artículo 37. Asamblea General. La Asamblea General será el máximo organismo de administración de FEGREEN. Sus decisiones serán obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las disposiciones legales vigentes y estatutarias. La Asamblea General se conformará por la reunión, debidamente convocada, de los asociados o de los delegados elegidos directamente por estos. En ambos casos se deberá acreditar la habilidad.

La administración deberá informar a los asociados del día en que la Junta Directiva se reunirá para convocar a Asamblea General de Asociados o Delegados; con el fin de que quienes consideren que puedan estar inhábiles, acrediten la habilidad para participar en esta y sus procesos relacionados.

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	16 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

Serán asociados hábiles los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos en la fecha de la convocatoria y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones con FEGREEN.

El Comité de Control Social verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles. La relación de estos últimos será firmada por los miembros de este comité, quienes dejarán constancia del caso. A cada asociado inhábil se le enviará comunicación sobre esta condición, con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha en que se celebrará la Asamblea General de Asociados o Delegados, indicando las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación.

Artículo 38. Clases de asambleas. Las reuniones de Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año para el ejercicio de sus funciones regulares. Las Asambleas Generales Extraordinarias se podrán convocar en cualquier época del año, para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no puedan esperar a ser considerados en la Asamblea General Ordinaria y en estas no se podrán tratar asuntos diferentes a aquellos para los cuales fue convocada y los que se deriven estrictamente de estos.

Artículo 39. Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria. Por regla general, la convocatoria a una Asamblea General Ordinaria será efectuada por la Junta Directiva, con un mínimo de quince (15) días hábiles de antelación a la realización de esta, determinando en la citación, fecha, hora, lugar dentro del territorio nacional y orden del día. Se notificará a los asociados o delegados, por medio de circulares o carteles fijados en lugares visibles de la oficina de FEGREEN y de las empresas que generan el vínculo de asociación.

Cuando la Junta Directiva no haya convocado a la Asamblea General Ordinaria, dentro de los dos (2) primeros meses del año, el Revisor Fiscal, el Comité de Control Social o el quince por ciento (15%) de los asociados podrán solicitar a la Junta Directiva dicha convocatoria.

Cuando la Junta Directiva, una vez transcurridos cinco (5) días hábiles no haya convocado a la Asamblea General Ordinaria, esta podrá ser realizada directamente por el organismo que elevó la solicitud de convocatoria. En todo caso, la Asamblea General Ordinaria se deberá efectuar dentro de los tres (3) primeros meses del año, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 40. Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria. La convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria la efectuará la Junta Directiva. Se hará con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación al evento, indicando fecha, hora, lugar y objetivo determinado y se procederá en la forma prevista para la Asamblea General Ordinaria.

Cuando transcurridos diez (10) hábiles a la presentación de la solicitud de convocatoria, la Junta Directiva no ha citado a Asamblea General Extraordinaria, ésta será convocada por el Comité de Control

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
 Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	17 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

Social o en su defecto por el Revisor Fiscal, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. Si ninguno de estos lo hiciera, podrá convocar el quince por ciento (15%) de los asociados hábiles.

Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social tendrán la obligación de asistir y no se podrán hacer representar en las Asambleas Generales ni en reuniones a las cuales deben asistir en cumplimiento de sus funciones, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

En la convocatoria a Asamblea General de Asociados o Delegados, sea ordinaria o extraordinaria, cuando se trate de elección de Junta Directiva o del Comité de Control Social, los requisitos de postulación y la forma de elección deberán ser enviadas junto con la convocatoria. También se aplicará para la elección de Revisor Fiscal.

Artículo 41. Asamblea por delegados. La Asamblea General de Asociados, podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados, a juicio de la Junta Directiva, cuando la dispersión geográfica de los asociados o la realización de la Asamblea General de Asociados resulte significativamente onerosa en proporción a los recursos de FEGREEN. A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables las mismas normas relativas a la Asamblea General de Asociados.

El número de delegados, en ningún caso, será menor de veinte (20) para un periodo de tres (3) años.

El procedimiento de elección de los delegados será reglamentado por la Junta Directiva, en forma tal que garantice la adecuada información y participación de los asociados.

Artículo 42. Participación en la Asamblea General mediante poder. Por regla general, la participación de los asociados en las reuniones de Asamblea General deberá ser directa; sin embargo, en eventos de dificultad justificada para la asistencia, estos podrán otorgar poder por escrito, dirigido al Secretario de la Junta Directiva, en el que conste el nombre del representado y el representante con sus firmas y documento de identificación respectivos. Ningún asociado podrá representar a más de cinco (5) asociados. En las Asambleas Generales de Delegados no opera la representación mediante poder.

Los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, el Representante Legal y los empleados de FEGREEN no podrán recibir, ni se harán representar en las reuniones en las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.

Artículo 43. Reuniones de las Asambleas Generales. En las reuniones de Asamblea General de Asociados o Delegados, ordinaria o extraordinaria, se observarán las siguientes normas:

- a) Sin perjuicio de las mayorías establecidas para los eventos de reforma de Estatutos, imposición de contribuciones obligatorias y/o Aportes extraordinarios, fusión, escisión, transformación y/o incorporación, así como disolución y liquidación de FEGREEN, el quórum válido para deliberar y adoptar decisiones válidas estará constituido, por lo menos, por la mitad de los Delegados hábiles elegidos, según el caso. Cuando haya transcurrido una hora, después de la señalada para

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07

Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45

NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	18 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

su iniciación, no se hubiera completado este quórum, la Asamblea General de Asociados podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles. En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos.

- b) Verificado el quórum, la Asamblea será instalada por el Presidente o, en su defecto, por el Vicepresidente o cualquier miembro de la Junta Directiva. Aprobado el orden del día, se elegirá del seno de la Asamblea General de Asociados o Delegados un Presidente y un Vicepresidente para que dirijan las deliberaciones. El Secretario será nombrado por la Asamblea General de Asociados o Delegados o podrá ser el mismo de la Junta Directiva.
- c) Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de uno o más asociados o delegados elegidos, siempre y cuando se mantenga el quórum mínimo al que hace referencia el numeral a). En todo caso, en el momento de realizar elecciones o reforma de los presentes Estatutos se deberá dejar constancia de los asociados asistentes.
- d) A cada asociado o delegado hábil le corresponderá un solo voto, salvo los casos de representación, que solo aplicará para Asamblea General de Asociados; en tal evento le corresponde el voto por derecho propio y el de sus representados.
- e) Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados o delegados presentes. La reforma de los Estatutos, la imposición de contribuciones obligatorias y la fijación de Aportes extraordinarios para los asociados, requerirán del voto favorable de, por lo menos, el setenta por ciento (70%) de los asociados o delegados hábiles para votar en la Asamblea General. Igual quórum se requerirá para la determinación sobre fusión, incorporación, escisión, transformación, disolución y liquidación.
- f) La elección de miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Comité de Apelaciones la efectuará la Asamblea General, de las listas o planchas que se presenten; debiendo aplicar el sistema de cuociente electoral o bajo el sistema uninominal, sin perjuicio de que los nombramientos se puedan producir por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando sólo se presente una lista o plancha. Para todos los eventos se tendrá en cuenta lo aprobado en el reglamento de la Asamblea General.
- g) El Revisor Fiscal será elegido por mayoría absoluta en la Asamblea General y se presentará la postulación del principal y del suplente.
- h) Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en el libro de actas, las cuales deberán contener como mínimo: número del acta, fecha, hora y lugar de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y organismo o persona que convocó, nombres y número de asociados o delegados convocados y asistentes, constancia del quórum deliberatorio, orden del día, asuntos tratados, decisiones adoptadas y número de votos emitidos a favor, en contra, en

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	19 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

blanco o nulos, nombramientos efectuados, proposiciones y recomendaciones presentadas, fecha y hora de clausura y demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento. El estudio, aprobación y firma del acta estará a cargo del Presidente y Secretario de la Asamblea General, así como de los miembros elegidos para la Comisión de Verificación y Aprobación del Acta, la cual es obligatoria para cada Asamblea General y estará conformada hasta por tres (3) asociados o delegados presentes.

Artículo 44. Funciones de la Asamblea General. Serán funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Determinar las directrices generales de FEGREEN.
- b) Analizar los informes de los organismos de administración y vigilancia.
- c) Considerar y aprobar o no los estados financieros de fin del ejercicio.
- d) Destinar los Excedentes y fijar los montos de los aportes y de los ahorros obligatorios, con sujeción a la legislación vigente y a los presentes Estatutos.
- e) Establecer Aportes extraordinarios y contribuciones especiales, con sujeción a la legislación vigente y a los presentes Estatutos.
- f) Elegir o declarar elegidos a los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Comité de Apelaciones; así como al Revisor Fiscal y su suplente.
- g) Reformar los presentes Estatutos.
- h) Decidir la fusión, escisión, incorporación, transformación y liquidación de FEGREEN.
- i) Las demás previstas en la legislación vigente, los presentes Estatutos y los reglamentos de FEGREEN.

Artículo 45. Junta Directiva. La Junta Directiva será el organismo de administración permanente de FEGREEN, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros principales y sus respectivos suplentes numéricos. El periodo de los miembros de la Junta Directiva será tres (3) años, contados a partir de la fecha de la elección en la Asamblea General Ordinaria de Asociados o Delegados, según el caso; pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General.

Los candidatos propuestos por los asociados deberán manifestar por escrito la aceptación de su postulación a dicho cargo. La Junta Directiva ejercerá sus funciones una vez elegida, sin perjuicio del registro ante el organismo competente.

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	20 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

Artículo 46. Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva. Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se deberá tener en cuenta la integridad ética y moral, la capacidad, la aptitud personal, el conocimiento y la destreza. Además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil.
- b) Tener como asociado una antigüedad mínima de dieciocho (18) meses continuos.
- c) No haber sido sancionado en los dos (2) últimos años, de conformidad con los presentes Estatutos, ni por entidad gubernamental.
- d) Acreditar haber recibido educación en Economía Solidaria o adquirir compromiso para recibir capacitación dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al inicio del ejercicio del cargo y a permanecer actualizado.
- e) Acreditar formación y/o experiencia en áreas administrativas, contables, financieras o afines y/o pertenecer a las áreas administrativas de las empresas que generan el vínculo de asociación.
- f) No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
- g) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, ni haber sido anteriormente removido del cargo de Gerente o como miembro de algún organismo de Administración o Control de una organización de Economía Solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Junta Directiva y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- h) Suscribir el acuerdo de confidencialidad.
- i) Manifiestar, de manera expresa y por escrito, tener conocimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y los presentes Estatutos.

Los requisitos de miembros de la Junta Directiva se mantendrán al momento de postulación y durante el periodo para el que fueron elegidos.

Artículo 47. Causales de remoción de los miembros de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo cuando se presenten algunas de las siguientes causales:

- a) Perder su calidad de asociado.
- b) Faltar a tres (3) sesiones continuas de la Junta Directiva sin causa justificada a juicio de este organismo.

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	21 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

- c) Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en los presentes Estatutos.
- d) Ser declarado inhábil para el ejercicio del cargo, por la entidad gubernamental correspondiente.
- e) Incumplir con el requisito de haber recibido educación en Economía Solidaria dentro del término establecido.
- f) Cometer infracciones graves, ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo en FEGREEN.
- g) Realizar actos que excedan las facultades establecidas por la legislación vigente, los presentes Estatutos o los reglamentos u omitir el cumplimiento de sus funciones.
- h) No declarar el parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con el Revisor Fiscal y/o el Gerente.
- i) Incumplir alguno de los requisitos, previstos en la legislación vigente, los presentes Estatutos y los reglamentos de FEGREEN.
- j) No suscribir o incumplir el acuerdo de confidencialidad que deben firmar en atención a lo dispuesto en el artículo 46 de los presentes Estatutos.

Le corresponderá a la Junta Directiva decretar la remoción de los miembros de esta, salvo las causales f) y g), las cuales son de competencia de la Asamblea General.

En este caso, se citará inmediatamente a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, según el caso, previa comprobación de la causal y siguiendo el procedimiento descrito en el régimen disciplinario.

Cuando se presenten las causales de competencia de la Junta Directiva, esta adelantará una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal de remoción y oírá en descargos al miembro de la Junta Directiva investigado. La Junta Directiva, en pleno, con citación del investigado, decidirá lo pertinente, con el voto afirmativo de tres (3) de sus miembros. La notificación se entenderá surtida en el acto de su pronunciamiento y se aplicará de inmediato.

El periodo del miembro de Junta Directiva que reemplace a otro solo será por el periodo faltante para la elección de la Junta Directiva en pleno.

Artículo 48. Funcionamiento de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, por lo menos, una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. El reglamento interno de la Junta Directiva deberá contener como mínimo: dignatarios, periodo, funciones, competencia, procedimiento de la convocatoria a las reuniones, asistentes, composición del quórum, forma de adopción de las decisiones, requisitos mínimos de las actas, comités o comisiones a nombrar y

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
 Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	22 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

forma como estos serán integrados y, en general, todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo. Las decisiones requerirán la aprobación por mayoría.

Artículo 49. Dimitemcia de miembro de Junta Directiva. Será considerado dimitente todo miembro de la Junta Directiva que falte tres (3) veces consecutivas a las secciones ordinarias sin causa justificada. En tal caso, la Junta Directiva, mediante resolución, declarará vacante el cargo y llamará para el resto del periodo al suplente numérico de la lista.

Artículo 50. Funciones de la Junta Directiva. Serán funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la legislación vigente, los presentes Estatutos, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
- b) Nombrar a sus dignatarios y expedir su propio reglamento.
- c) Crear los cargos necesarios, fijar las funciones y los respectivos salarios de los empleados.
- d) Presentar a la Asamblea General un informe anual de actividades.
- e) Elaborar y aprobar los reglamentos.
- f) Fijar la caución para los empleados de manejo.
- g) Adoptar las políticas generales aprobadas por la Asamblea General.
- h) Convocar a la Asamblea General y presentar el proyecto de reglamento de esta.
- i) Expedir las normas que considere conveniente y necesarias para la organización y dirección de FEGREEN y el cabal logro de sus fines.
- j) Nombrar al Gerente y fijar su remuneración.
- k) Remover al Gerente, por justa causa.
- l) Autorizar al Gerente para celebrar operaciones dentro del giro ordinario de FEGREEN, que superen los cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes en Colombia y, para cada caso en particular, cuando excedan esta cuantía.
- m) Otorgar facultad al Gerente para adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de FEGREEN.
- n) Decretar la exclusión o suspensión de los asociados.

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
 Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	23 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

- o) Aprobar y reglamentar la creación de sucursales y agencias, previo estudio de factibilidad.
- p) Organizar los diferentes comités especiales y designar los miembros de estos.
- q) Fijar las políticas crediticias y financieras de FEGREEN.
- r) Autorizar al Gerente para la apertura y cierre de cuentas bancarias.
- s) Examinar y aprobar, en primera instancia, los Estados Financieros y el proyecto de Distribución de Excedentes que presentará el Gerente, acompañado del respectivo informe explicativo que posteriormente se someterán a consideración de la Asamblea General para su aprobación.
- t) Designar el funcionario o la instancia responsable de verificar la información suministrada en el formulario de vinculación del cliente/asociado.
- u) Definir las políticas contables.
- v) Ejercer todas aquellas funciones que le correspondan como organismo permanente de dirección y administración de FEGREEN y no asignadas expresamente a la Asamblea General o al Gerente.
- w) Ejercer las siguientes funciones relacionadas con SARLAFT:
- Fijar las políticas.
 - Adoptar el código de Buen Gobierno y el Código de Ética.
 - Aprobar el manual de Políticas y Procedimientos y sus actualizaciones.
 - Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
 - Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, el Revisor Fiscal, el Auditor Interno (si lo hay) y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
 - Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el sistema.
 - Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la legislación vigente permita tal exoneración.

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	24 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el sistema.

Artículo 51. Gerente. El Gerente será el Representante Legal de FEGREEN, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y superior jerárquico de todos los empleados, excepto de quienes dependen de la Revisoría Fiscal.

Será nombrado, con su suplente, por la Junta Directiva para un periodo de tres (3) años. El Representante Legal suplente tendrá las mismas funciones y facultades del principal y lo reemplazará en sus ausencias temporales, accidentales o definitivas, mientras la Junta Directiva hace la designación del titular y este asume el correspondiente cargo.

La Junta Directiva lo podrá remover, de conformidad con la legislación vigente y los presentes Estatutos. Ejecutará sus funciones bajo la dirección inmediata de la Junta Directiva y responderá ante esta por el funcionamiento de FEGREEN.

Artículo 52. Requisitos para ser Gerente. Para ser elegido Gerente se deberá tener en cuenta la integridad ética y moral, la capacidad, la aptitud personal, el conocimiento y la destreza. Además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar haber recibido educación en Economía Solidaria o adquirir compromiso para recibir capacitación dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al inicio del ejercicio del cargo y a permanecer actualizado.
- b) Acreditar conocimiento en administración de riesgos (curso UIAF - certificación mínima de 90 horas por institución acreditada por el Ministerio de Educación), para dar cumplimiento a las normas en materia del SARLAFT.
- c) Suscribir el acuerdo de confidencialidad.
- d) No haber sido sancionado por las entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de Economía Solidaria.
- e) No tener reporte negativo en centrales de riesgo.
- f) No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con alguno de los miembros de la Junta Directiva y/o Revisor Fiscal.
- g) Cumplir con los requisitos previstos en la legislación vigente, los presentes Estatutos, los reglamentos de FEGREEN y los demás que señale la Junta Directiva.
- h) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, ni haber sido anteriormente removido del cargo de Gerente o como miembro de algún organismo de Administración o

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
 Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	25 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

Control de una organización de Economía Solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a Gerente y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

- i) Manifiestar, de manera expresa y por escrito, tener conocimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y los presentes Estatutos.

Artículo 53. Funciones del Gerente. Serán funciones del Gerente las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Ejercer y controlar las áreas administrativa, contable y financiera; según las orientaciones de la Junta Directiva.
- c) Vigilar el estado de caja y cuidar los activos de FEGREEN.
- d) Nombrar a los empleados, sancionar y dar por terminadas las relaciones laborales de aquellos que incumplan las obligaciones contraídas.
- e) Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial y extrajudicial de FEGREEN.
- f) Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto y atribuciones señaladas por la Junta Directiva.
- g) Celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades de FEGREEN, hasta por el equivalente de cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y solicitar autorización a la Junta Directiva cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgadas.
- h) Celebrar, previa autorización expresa de la Junta Directiva, cuando el monto exceda las facultades otorgadas, los contratos relacionados con la adquisición, constitución de garantías reales sobre muebles e inmuebles.
- i) Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de ingresos, gastos y excedentes.
- j) Rendir informe mensual a la Junta Directiva sobre el presupuesto y ejecución presupuestal, Estados Financieros y destinación y saldos de cada uno de los fondos y reservas de FEGREEN; además, sobre las inversiones y su control, de acuerdo con lo establecido por la Junta Directiva.

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	26 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

- k) Elaborar y presentar a la Junta Directiva el Proyecto de la Distribución de Excedentes al cierre del año anterior.
- l) Rendir informes anuales de la gestión realizada a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- m) Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento externo y programas de cooperación técnica, previa autorización de la Junta Directiva.
- n) Administrar los bienes de FEGREEN y reivindicarlos ante terceros.
- o) Todas las demás funciones que le correspondan como Representante Legal o ejecutivo superior de FEGREEN.
- p) Ejercer las siguientes funciones relacionadas con el SARLAFT:
- Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por la Junta Directiva.
 - Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
 - Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
 - Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el sistema.
 - Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
 - Garantizar que los registros utilizados cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
 - Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el sistema dirigidos a los empleados y miembros la Junta Directiva y del Comité de Control Social.

Artículo 54. Causales de remoción del Gerente. El Gerente será removido de su cargo cuando se presenten algunas de las siguientes causales:

- a) Cometer infracciones graves, ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo en FEGREEN.
- b) Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en los presentes Estatutos.

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
 Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	27 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

- c) Ser sancionado por el ente gubernamental que ejerce el control, inspección y vigilancia sobre los Fondos de Empleados.
- d) Tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con alguno de los miembros de la Junta Directiva y/o Revisor Fiscal.
- e) Incumplir con el requisito de haber recibido educación en Economía Solidaria.
- f) Incumplir alguno de los requisitos, previstos en la legislación vigente, los presentes Estatutos y los reglamentos de FEGREEN.
- g) No suscribir o incumplir el acuerdo de confidencialidad, que debe firmar en observancia a lo dispuesto en el literal c) del artículo 52 de los presentes Estatutos.

Cuando se presente alguna de las causales de remoción, corresponderá a la Junta Directiva adelantar el procedimiento; organismo que escuchará previamente al Gerente, revisará las pruebas presentadas y tomará la correspondiente decisión que se cumplirá de inmediato.

Cuando el Gerente se encuentre vinculado mediante contrato de trabajo, se entenderá como justa causa para la terminación unilateral del contrato de trabajo, por parte de FEGREEN, las previstas en la legislación laboral vigente y el reglamento interno de trabajo.

Artículo 55. Comités y comisiones. La Asamblea General y la Junta Directiva podrán crear los comités permanentes o comisiones especiales que considere necesarios para el funcionamiento de FEGREEN y la prestación de los servicios. Los acuerdos y reglamentos respectivos se establecerán para la constitución, integración y funcionamiento de estos.

Artículo 56. Regionales o seccionales. Con el objetivo de descentralizar administrativamente las actividades y servicios para fines de participación y representación de los asociados residentes en diferentes lugares del país, FEGREEN podrá adoptar una división por regionales o seccionales que será determinada por la Asamblea General y para lo cual tendrán en cuenta los sitios en los cuales laboren y residan los asociados.

Al interior de las regionales o seccionales podrán funcionar sucursales y agencias que tendrán las características previstas por la legislación vigente y que serán reglamentadas por la Junta Directiva, la cual establecerá igualmente los cargos y responsabilidades de los funcionarios que atenderán dichas dependencias.

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	28 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

CAPÍTULO VII

DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 57. Aspectos generales. La inspección y vigilancia interna de FEGREEN estará a cargo del Revisor Fiscal y del Comité de Control Social.

Artículo 58. Revisor Fiscal. La Asamblea General de Asociados o Delegados será el organismo que, por mayoría absoluta de los presentes, elegirá al Revisor Fiscal principal y suplente, para un periodo de tres (3) años y los podrá reelegir o remover libremente. El Revisor Fiscal suplente reemplazará al principal en sus ausencias absolutas o temporales.

Quien ejerza las funciones de Revisor Fiscal no podrá ser asociado de FEGREEN y será elegido por la mayoría absoluta de los asociados o delegados presentes en la Asamblea General, para un periodo igual al de la Junta Directiva.

Cuando sea elegida una persona jurídica para la Revisor Fiscal y esta sea reelegida para otro periodo, deberá rotar a sus delegados para cada periodo de elección.

Artículo 59. Requisitos para ser Revisor Fiscal. Para ser elegido Revisor Fiscal se deberá tener en cuenta la integridad ética y moral, la capacidad, la aptitud personal, el conocimiento y la destreza. Además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No ser asociado de FEGREEN.
- b) Acreditar formación, debidamente certificada, sobre Economía Solidaria.
- c) Acreditar conocimiento en administración de riesgos (curso UIAF – certificación mínima de 90 horas por institución acreditada por el Ministerio de Educación), para dar cumplimiento a las normas en materia del SARLAFT.
- d) Suscribir acuerdo de confidencialidad.
- e) No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
- f) No haber sido sancionado por las entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de Economía Solidaria.
- g) No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con alguno de los miembros de Junta Directiva y/o Gerente.

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	29 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

h) Será nula la elección en contravención a los anteriores requisitos.

Artículo 60. Causales de remoción del Revisor Fiscal. El Revisor Fiscal será removido de su cargo cuando se presenten algunas de las siguientes causales:

- a) Cometer infracciones graves, ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo.
- b) Quedar incurso en alguna de las incompatibles previstas en los presentes Estatutos.
- c) Ser declarado inhábil para el ejercicio del cargo, por la entidad gubernamental correspondiente.
- d) Encubrir, omitir o cometer actos contrarios a la correcta fiscalización de los recursos y bienes de FEGREEN.
- e) Ser sancionado, durante el ejercicio del cargo, por faltas cometidas en el desempeño de su profesión.
- f) Tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con alguno de los miembros de Junta Directiva y/o Gerente, lo que anulará su elección.
- g) Ser condenado por la justicia por cualquier delito cometido.
- h) Incumplir alguno de los requisitos, previstos en la legislación vigente y los presentes Estatutos de FEGREEN.

En todo evento, corresponde a la Asamblea General la remoción del Revisor Fiscal, de acuerdo con el procedimiento señalado en los presentes Estatutos.

Artículo 61. Funciones del Revisor Fiscal. Serán funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- a) Ejercer el control de todas las operaciones y pagos y verificar que estén conforme a los reglamentos internos, a los presentes Estatutos, a las disposiciones legales y a las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Dar informe oportuno y por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva, al Gerente y al Comité de Control Social, según el caso, de las irregularidades que observe en el funcionamiento de FEGREEN.
- c) Rendir al organismo de inspección y vigilancia gubernamental los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	30 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

- d) Garantizar que se lleve la contabilidad de FEGREEN, de acuerdo con la normatividad legal y que se conserven las actas de las reuniones de Asambleas Generales, Junta Directiva, Comité de Control Social y demás comités; al igual que la correspondencia y los comprobantes de las operaciones y emitir las recomendaciones necesarias para tales fines.
- e) Firmar, verificando su exactitud, los Estados Financieros y demás informes que se deban presentar en el desarrollo de las actividades de FEGREEN.
- f) Velar por los bienes de FEGREEN.
- g) Rendir informe a la Asamblea General sobre el funcionamiento de FEGREEN, el cumplimiento de la normatividad vigente, de los presentes Estatutos y de los reglamentos; así como emitir dictamen sobre los Estados Financieros y los controles internos.
- h) Inspeccionar los bienes de FEGREEN y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos, de los que tenga en custodia, consignación u otros títulos.
- i) Realizar el examen financiero y económico de FEGREEN, hacer el análisis de cuentas y presentar las recomendaciones al Gerente y a la Junta Directiva.
- j) Guardar completa reserva sobre los asuntos que tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo, salvo los informes que deba rendir y los casos de obligatoria denuncia según la legislación vigente. Tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de los organismos directivos de FEGREEN con el derecho a voz, pero sin voto.
- k) Examinar todos los inventarios, actas y libros de FEGREEN.
- l) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- m) Solicitar a la Junta Directiva la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria en los eventos previstos en la legislación vigente y los presentes Estatutos.
- n) Autorizar, con su firma, los Estados Financieros, anexando su dictamen o informe correspondiente.
- o) Presentar a la Asamblea General un informe de sus actividades, acompañado del dictamen, del Balance General y demás Estados Financieros.
- p) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva para inspeccionar su funcionamiento, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus apreciaciones o dejar mociones o constancias.

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	31 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

q) Ejercer las siguientes funciones relacionadas con el SARLAFT:

- Establecer controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.
- Presentar los informes a la Junta Directiva sobre el resultado de la evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, dentro del informe que rinde de forma ordinaria, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del sistema adoptado por FEGREEN.
- Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el sistema y, en general, todo incumplimiento que se detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de Revisor Fiscal.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

r) Cumplir las demás atribuciones que le señalen la legislación vigente y los presentes Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General.

Artículo 62. Responsabilidad del Revisor Fiscal. El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a los asociados y a terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las normas legales.

Artículo 63. Comité de Control Social. El Comité de Control Social será el organismo que tendrá a su cargo el control de los resultados sociales y los procedimientos para el logro de estos. Velará por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados. Estará integrado por asociados hábiles, tres (3) principales, con sus respectivos suplentes numéricos; quienes serán elegidos, para un periodo de tres (3) años, por la Asamblea General, ante la cual deberán rendir informes.

Las personas postuladas deberán manifestar por escrito si aceptan o no la postulación.

Artículo 64. Funcionamiento del Comité de Control Social. El Comité de Control Social, sesionará ordinariamente por lo menos una vez, cada tres (3) meses y, extraordinariamente, cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte; sus decisiones se deberán tomar por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita por sus miembros.

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
 Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	32 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

Artículo 65. Requisitos para ser miembro del Comité de Control Social. Para ser elegido miembro del Comité de Control Social se deberá tener en cuenta la integridad ética y moral, la capacidad, la aptitud personal, el conocimiento y la destreza. Además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil.
- b) No haber sido sancionado, de conformidad con los presentes Estatutos, por lo menos en los últimos dos (2) años.
- c) Haber sido asociado de FEGREEN, por lo menos un (1) año anterior a su elección.
- d) Acreditar haber recibido educación en Economía Solidaria o adquirir compromiso para recibir capacitación dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al inicio del ejercicio del cargo y a permanecer actualizado.
- e) Suscribir el acuerdo de confidencialidad.
- f) Manifiestar el conocimiento de las funciones, prohibiciones y deberes.
- g) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, ni haber sido anteriormente removido del cargo de Gerente o como miembro de algún organismo de Administración o Control de una organización de Economía Solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro del Comité de Control Social y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- h) Manifiestar, de manera expresa y por escrito, tener conocimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y los presentes Estatutos.

Los requisitos de los miembros del Comité de Control Social se deberán mantener al momento de postulación y durante el periodo para el cual fueron elegidos.

Artículo 66. Causales de remoción de los miembros del Comité de Control Social. Los miembros del Comité de Control Social serán removidos de sus cargos cuando se presenten algunas de las siguientes causales:

- a) Pérdida de la calidad de asociado.
- b) Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades previstas en los presentes Estatutos.
- c) Ser declarado inhábil para el ejercicio del cargo, por la entidad gubernamental correspondiente.

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	33 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

- d) Incumplir con el requisito de haber recibido educación en Economía Solidaria.
- e) Cometer infracciones graves, ocasionadas con motivo del ejercicio como miembro del Comité de Control Social.
- f) Anteponer su interés personal a los de FEGREEN.
- g) Recibir o exigir retribuciones por el cumplimiento de sus funciones.
- h) Incumplir alguno de los requisitos, previstos en la legislación vigente, los presentes Estatutos y los reglamentos de FEGREEN.
- i) No suscribir o incumplir el acuerdo de confidencialidad que deben firmar en atención a lo dispuesto en el literal e), del artículo 65, de los presentes Estatutos.

La remoción de los miembros del Comité de Control Social será decretada por el mismo comité, previa comprobación de la causal y siguiendo el procedimiento para remoción de los miembros de Junta Directiva, salvo las causales f) y g), las cuales son de competencia de la Asamblea General.

Cuando se presente una de las causales de competencia de la Asamblea General se citará a una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según el caso, donde se darán a conocer y se seguirá igual procedimiento al indicado para la remoción de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 67. Funciones del Comité de Control Social. Serán funciones del Comité de Control Social las siguientes:

- a) Ejercer las funciones (legales y estatutarias) propias de su naturaleza, especialmente las previstas en el artículo 40 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 454 de 1998 y en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en lo que hace referencia al control social interno y técnico (Circular Externa No. 007 de 1999).
- b) Redactar su propio reglamento, que deberá contener, como mínimo, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del Presidente, Vicepresidente y Secretario (o de quienes hagan sus veces), los requisitos mínimos de las actas, la periodicidad de las reuniones y, en términos generales, todo lo relativo al funcionamiento y operación del Comité de Control Social.
- c) Llevar el libro de actas correspondiente, en el cual se consignará todo lo ocurrido en las reuniones del Comité de Control Social.

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
 Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	34 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

- d) Verificar que las diferentes instancias de la administración cumplan a cabalidad con lo dispuesto en la Legislación vigente, en los presentes Estatutos y en los reglamentos, en especial los de los fondos sociales y mutuales. Esto incluirá la correcta aplicación de los recursos destinados a los fondos sociales, cuando hubiere lugar.
- e) Revisar, como mínimo una vez en el semestre, los libros de actas de la Junta Directiva, con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por este organismo se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias. La Junta Directiva estará en la obligación de suministrar la información requerida por el Comité de Control Social.
- f) Investigar o solicitar que se adelante la investigación correspondiente y pedir a la Junta Directiva la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar, en caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la entidad. Cuando este comité detecte que no han sido aplicados los correctivos que, a su juicio, se debieron implementar o las sanciones que se debieron imponer, deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación respectiva, junto con las recomendaciones pertinentes.
- g) Realizar las investigaciones a los asociados, respetando el régimen disciplinario, contemplado en los presentes Estatutos; con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de todos los asociados, previsto en el artículo 29 de la Constitución Política. En tales investigaciones internas se seguirán, como mínimo, las siguientes etapas, las cuales tendrán tener un plazo razonable. Estas deberán cumplir con:
- Auto de apertura de investigación y comunicación de esta.
 - Pliego de cargos al investigado donde se deberán señalar las normas presuntamente violadas.
 - Notificación del pliego de cargos.
 - Descargos del investigado.
 - Práctica de pruebas.
 - Traslado, con sus recomendaciones, a la Junta Directiva.
 - Notificación de la sanción, por parte de la Junta Directiva.
 - Posibilidad de presentación de los recursos a que haya lugar.
 - Resolución de los recursos interpuestos, por parte de las instancias competentes.

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	35 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

Cuando el Comité de Control Social no sea el que adelante la investigación, este deberá velar porque quien la realice respete los lineamientos previstos en este numeral. En ningún momento podrán concurrir las calidades de investigado e investigador en el mismo organismo o persona, dado que esto configura un conflicto de interés.

- h) Hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados, ante el Representante Legal o la Junta Directiva; con el fin de verificar la atención de estas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas se procederá del mismo modo, solicitando la atención de estas en forma inmediata. Se deberá generar un informe que se pondrá a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria en el respectivo libro de actas. Este documento deberá formar parte del informe de actividades que el Comité de Control Social presentará a la Asamblea General cada año.

En cuanto a las quejas presentadas directamente al Comité de Control Social, este las deberá estudiar, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja, así como dar respuesta al asociado. En todo caso, el Comité de Control Social deberá responder al asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios. Así mismo, las quejas deberán ser resueltas en las condiciones, términos y plazos establecidos en los presentes Estatutos, sin exceder los quince (15) días hábiles.

- i) Convocar a la Asamblea General, en los casos definidos por los presentes Estatutos.
- j) Verificar el listado de asociados hábiles e inhábiles, para determinar quién puede participar en la Asamblea General o para definir quién puede elegir o ser elegido delegado, de acuerdo con la legislación vigente, los presentes Estatutos y los reglamentos.
- k) Verificar el cumplimiento de los requisitos para los miembros de Junta Directiva y del Comité de Control Social.
- l) Rendir informe, a la Asamblea General Ordinaria, sobre sus actividades.
- m) Las demás que le asigne la Legislación vigente, los presentes Estatutos y los reglamentos; siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoría Interna o de la Revisoría Fiscal.

Las funciones señaladas a este comité se deberán desarrollar con fundamento en criterios de investigación y valoración; sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados.

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	36 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

Los miembros de este comité responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la Legislación vigente y los presentes Estatutos.

El ejercicio de las funciones asignadas se referirá únicamente al control social y no se deberá desarrollar sobre materias que correspondan a las de competencia de los organismos de administración.

Artículo 68. Inspección y vigilancia de la empresa vinculante. En el evento en que la empresa que determina el vínculo de asociación tenga vigentes convenios de patrocinio a favor de FEGREEN o de los asociados, a través de este, le podrá solicitar a FEGREEN toda la información y ejercer la inspección y vigilancia, con el fin de verificar la correcta y adecuada aplicación de los recursos del patrocinio. La Junta Directiva acordará con la empresa patrocinadora la forma de hacer la inspección y vigilancia.

CAPÍTULO VIII

PROHIBICIONES, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

Artículo 69. Incompatibilidades generales. Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Revisor Fiscal y su suplente, el Gerente y los demás empleados de FEGREEN no podrán ser cónyuges ni compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Ningún miembro de la Junta Directiva podrá entrar a desempeñar un cargo administrativo en FEGREEN, mientras esté actuando como tal.

Si un asociado fue miembro de la Junta Directiva por seis (6) años o más y desea presentar, en la próxima asamblea, su postulación para integrar el Comité de Control Social o viceversa, deberá acreditar renovación del curso en Economía Solidaria, con fecha no superior a un año de antelación. Así mismo se deberá comprometer a permanecer actualizado.

Artículo 70. Restricción de voto a personal directivo. Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente, así como cualquier otro funcionario que tenga carácter de asociado de FEGREEN, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad o la aprobación o no de sus actuaciones.

Artículo 71. Incompatibilidad en los reglamentos. En los reglamentos que regulen funciones o servicios y las demás disposiciones que dicte la Junta Directiva, se podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones, con el fin de mantener la integridad y la ética en las relaciones de la entidad.

Artículo 72. Prohibiciones. No le será permitido a FEGREEN:

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	37 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen cualquier tipo de discriminación.

- a) Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que la legislación vigente otorgue a los Fondos de Empleados y demás formas asociativas y solidarias de propiedad.
- b) Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores o preferencias a una porción cualquiera de los Aportes Sociales.
- c) Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la entidad.
- d) Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en los presentes Estatutos.
- e) Transformarse en sociedad mercantil.

Artículo 73. Incompatibilidades de los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social.

Ningún miembro de la Junta Directiva, ni del Comité de Control Social podrán ser simultáneamente miembros de los dos organismos, ni llevar asuntos del Fondo de Empleados en calidad de empleado o de asesor. Tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría, ni ejercer la Representación Legal de FEGREEN.

Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con alguno de los miembros del Comité de Control Social, de la Junta Directiva, del Representante Legal de FEGREEN, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con este.

Artículo 74. Créditos a miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social.

Corresponde a la Junta Directiva de FEGREEN aprobar los créditos que soliciten el Representante Legal, los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, tanto a principales como a suplentes y sus miembros serán responsables, personal y administrativamente, de los créditos que se aprueben en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias.

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	38 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL FONDO DE EMPLEADOS Y DE LOS ASOCIADOS

Artículo 75. Responsabilidad de FEGREEN. FEGREEN se hará acreedor o deudor ante terceros y ante los asociados por las operaciones que efectúe o deje de efectuar la Junta Directiva, el Gerente o su mandatario, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responderá económicamente con la totalidad de su patrimonio.

Artículo 76. Responsabilidad de los asociados. La responsabilidad de los asociados para con FEGREEN, de conformidad con la legislación vigente, se limitará a los Aportes Sociales individuales que estén obligados a pagar y suplementariamente hasta el valor de sus Ahorros Permanentes. En los créditos y servicios que reciba el asociado, este otorgará las garantías establecidas por FEGREEN y responderá con estas, sin perjuicio de la facultad que tiene el fondo de efectuar las respectivas compensaciones de obligaciones, con los Aportes Sociales, ahorros y demás derechos que posea el asociado en FEGREEN.

Artículo 77. Responsabilidad de los directivos, empleados y Revisor Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente, el Revisor Fiscal y demás empleados de FEGREEN serán responsables por acción, omisión o exlimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la legislación vigente y sólo serán eximidos cuando demuestren su ausencia o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad.

FEGREEN, los asociados y los terceros acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra dichas personas con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios correspondientes.

CAPÍTULO X

DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS TRANSIGIBLES

Artículo 78. De la conciliación. Las diferencias que surjan entre FEGREEN y los asociados o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias de la entidad y siempre que versen sobre derechos transigibles, se someterán a procedimientos de conciliación, de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 79. Junta de Conciliación. La conformación de la Junta de Conciliación se hará siguiendo el procedimiento que a continuación se detalla:

- a) Cuando se trate de diferencias surgidas entre FEGREEN y uno o varios asociados, éstos designarán un amigable componedor y la Junta Directiva designará otro. La Junta de

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07

Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45

NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	39 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

Conciliación designará el tercero. Cuando dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación no hubiere acuerdo, el tercer amigable componedor será designado por el Comité de Control Social.

- b) Cuando se trate de diferencias entre los asociados, cada asociado o grupo de asociados designará un amigable componedor y éstos designarán el tercer amigable componedor, de común acuerdo. Cuando dentro de los tres (3) días hábiles siguientes no hubiere acuerdo, el tercer amigable componedor será designado por la Junta Directiva.

Una vez aceptado el cargo de miembro de la Junta de Conciliación se empezará a actuar inmediatamente y sus funciones terminarán quince (15) días hábiles después, salvo prórroga que le concedan directamente las partes en conflicto, la cual no podrá exceder de diez (10) días hábiles.

Cuando la Junta de Conciliación logre o no un acuerdo, se dejará constancia del mismo, en acta que firmarán los conciliadores y las partes. Cuando no haya acuerdo, la controversia podrá pasar a la justicia ordinaria. Las proposiciones de la Junta de Conciliación no obligan a las partes.

Los amigables componedores deberán ser personas idóneas y no podrán tener parentesco entre sí, ni con las partes.

CAPÍTULO XI

FUSIÓN, INCORPORACIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN.

Artículo 80. Fusión e incorporación. FEGREEN se podrá disolver, sin ser liquidada, cuando se fusione con otro u otros Fondos de Empleados para crear uno nuevo o cuando uno se incorpore a otro, siempre que las empresas, que determinen el vínculo común, estén relacionadas entre sí o desarrollen la misma clase de actividad.

Artículo 81. Escisión. FEGREEN se podrá escindir en las modalidades, condiciones y autorizaciones previstas en las normas legales sobre la materia. El proyecto de escisión se deberá entregar a los asociados o delegados, según el caso, con quince (15) días hábiles de antelación a la realización de la Asamblea General, para su presentación y consideración.

Artículo 82. Transformación. FEGREEN se podrá transformar en empresa de otra naturaleza jurídica de la Economía Solidaria, caso en el cual se disolverá sin ser liquidada. En ningún caso se podrá transformar en sociedad comercial.

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	40 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

Artículo 83. Disolución. FEGREEN se podrá disolver por alguna de las siguientes causales:

- a) Decisión de los asociados, ajustada a las normas legales y estatutarias.
- b) Reducción del número de asociados a menos del requerido para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.
- c) Imposibilidad de desarrollar su objeto social.
- d) Concurso de acreedores iniciado contra FEGREEN.
- e) Empleo de medios contrarios a la Legislación vigente, las buenas costumbres o a los principios que caracterizan a los Fondos de Empleados, para cumplir sus fines.

En el evento de la disolución de la empresa o empresas que determinan el vínculo laboral de los asociados, FEGREEN podrá reformar los presentes Estatutos, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha del acto de disolución de la empresa patronal, para cambiar de vínculo de asociación con sujeción a lo establecido en la legislación vigente. Cuando no se haga, FEGREEN se deberá disolver y liquidar.

Artículo 84. Liquidación. Disuelto FEGREEN se efectuará su liquidación, para lo cual se seguirá el procedimiento que establezca la legislación vigente y se nombrará un (1) liquidador para tal efecto.

En todo caso, cuando después de efectuados los pagos y devoluciones quedará algún remanente, este será entregado a una entidad privada sin ánimo de lucro que preste servicios de carácter social a los empleados de las empresas que generan el vínculo de asociación, escogida por la Asamblea General de Asociados o Delegados. En su defecto la designación la efectuará el organismo de inspección y vigilancia gubernamental.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 85. Forma de cómputo de los periodos anuales. Salvo norma especial en contrario, para efectos del cómputo del tiempo de vigencia en el cargo de los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal y demás organismos que dependan de la Asamblea General, se entenderá por periodo anual, el lapso comprendido entre dos (2) Asambleas Generales Ordinarias, independientemente de las fechas de su celebración.

Fondo de Empleados GreenLand (FEGREEN)

Envigado: Calle 26 Sur 48 - 12. Tel.: (574) 339 62 62 Fax: (574) 339 62 07
Urabá: Apartadó Km 1 salida a Medellín. Tel.: (574) 828 04 22 Fax: (574) 828 11 45
 NIT 900.103.234-4

	FONDO DE EMPLEADOS GREENLAND FEGREEN NIT. 900.103.234-4	Página:	41 de 40
	ESTATUTOS	Fecha de Aprobación:	27 de febrero de 2023
		Versión:	9.0

Artículo 86. Reglamentación de los Estatutos. Los presentes Estatutos serán reglamentados por la Junta Directiva, con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios.

Artículo 87. Reformas de los Estatutos. Cuando se pretenda reformar, derogar o adicionar otras normas a los presentes Estatutos, se procederá así:

Cualquier asociado podrá presentar la propuesta a la Junta Directiva, la cual la estudiará y si es procedente, la someterá a consideración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Para que la reforma, derogación o adición de nuevas normas surta efecto, se requerirá el voto del setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles para votar o de sus delegados elegidos, siempre y cuando exista el quórum señalado en los presentes Estatutos.

Con el fin de garantizar el principio de publicidad, se deberá publicar, a través de los medios de comunicación establecidos, la propuesta de Reforma Parcial de los Estatutos, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha de la Asamblea General en la cual será sometida para aprobación.

Artículo 88. Aplicación de normas supletorias. Cuando la legislación vigente, los decretos reglamentarios, los presentes Estatutos y los reglamentos de FEGREEN no contemplen la forma de proceder o de regular una determinada actividad, se aplicarán las disposiciones legales vigentes para las entidades de Economía Solidaria y, en subsidio, las previstas en el Código de Comercio para sociedades; siempre y cuando no se afecte la naturaleza de los Fondos de Empleados y su carácter de entidad sin ánimo de lucro.

Los presentes Estatutos, fueron aprobados por unanimidad en Asamblea General Ordinaria de Delegados, celebrada el 27 de febrero de 2023 y se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 454 de 1998, el Decreto Ley 1481 de 1989 y demás disposiciones legales vigentes.

Original Firmado
GLORIA CRISTINA VILLA MEJÍA
Presidente

Original Firmado
JOSE DAVID ECHAVARRÍA MEJÍA
Secretario